



Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

PARA: Alcaldes de los 61 municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño.

DE: Secretaría de Educación Departamental.

ASUNTO: Conformación bolsa común de Recursos vigencia 2019.

El artículo 209 Constitucional señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas; la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

El artículo 67 de la Constitución política establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que el artículo 6. de la Ley 7 de 1979, dispone que: "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Que el Gobierno Nacional, en cumplimiento de dichas disposiciones creo el Programa de Alimentación Escolar—PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Que el PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formación, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, estableció que el "Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN), a quien se le asignó la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales."

Que los artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.4 y 2.3.10.3.5 del Decreto 1852 del 2015, establecen como bases que regulan el desarrollo y ejecución del PAE, los de COFINANCIACIÓN, ARTICULACIÓN y CONCURRENCIA, que indica entre otras cosas que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas la prestación de servicio educativo), implementar y concurrir con recursos económicos en la ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales de los establecimientos educativos y conforme a la normativa legal vigente y los Lineamientos Técnicos Administrativos del MEN.

El artículo lo 2.3.10.4.3. Ibidem, señala como funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, las siguientes: "1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. 13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la

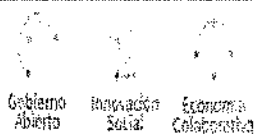
Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No.18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021087
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO





Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional".

Por su parte, el ítem 2.1 del numeral 2.2 de la Resolución 29452 del 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" indica que el programa de alimentación escolar se financiara con las siguientes fuentes: "a) Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP. b) Regalías. c) Recursos propios. d) Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional. e) Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación".

Que el numeral 2.2 ibídem dispone que para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar cinco (5) mecanismos:

- Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la ETC (**Confluencia de recursos**).
- Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción. (**Traslado de recursos de la ETC a las ET No certificadas**).
- Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio (**Uso articulado de recursos**).
- Celebración de un Convenio de Asociación, suscrito entre entidades territoriales y el sector privado, cooperativo, no gubernamental de nivel nacional o internacional, donde la entidad territorial asumirá el rol de ordenador del gasto frente a la ejecución del PAE, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción. (**Traslado de recursos de las ET NO Certificada a las ETC**).

Que el numeral 2.3 de la Resolución 29452 del 2017 ", dispone que "Los recursos que el Ministerio asigne a las ETC, deberán converger, bajo el esquema de bolsa común, con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y, de calidad, a la población estudiantil focalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución".

Que el Numeral 3.4 Ibídem, señala como obligaciones de las Entidades Territoriales No Certificadas: "a) Articular las acciones correspondientes con la ETC Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio. b) Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar y c) Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en esta resolución". (Subrayado y negritas fuera de texto).

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

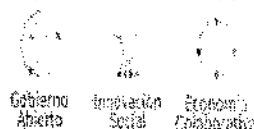
SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021087.

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co.

NUEVO GOBIERNO





Que el programa de alimentación escolar, se viene ejecutando por la Entidad Territorial Certificada Nariño, en los 61 municipios no certificados del Departamento y para dar continuidad al mismo durante la totalidad del calendario académico durante el año lectivo del 2019, requiere que los municipios no certificados con los recursos SGP-PAE cofinancien el mediante la conformación de bolsa común a través del mecanismo establecida en el literal e, del artículo 2.2 de la Resolución 29452 del 2017: "Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción".

Que la conformación de la bolsa común tiene como objeto obtener la confluencia de los recursos de las diferentes fuentes de financiación del Departamento de Nariño y los Municipios no Certificados con el propósito de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes oficiales de los 61 Municipios No certificados del Departamento, en aras mejorar y contribuir al acceso con permanencia educativa.

Que por lo anteriormente expuesto se imparten las siguientes;

ORIENTACIONES.

PRIMERA: Los municipios no certificados dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente circular, expedirá RESOLUCIÓN mediante la cual se disponga que el 80% del valor de los recursos del SGP destinación específica PAE vigencia 2019, se destinan a la conformación de bolsa común para la cofinanciación del programa de alimentación escolar, PAE para que la ETC Nariño los administre y ejecute en el suministro del complemento alimentario de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema de Matricula SIMAT de los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados.

SEGUNDA: El monto que los municipios deberán comprometer y girar al Departamento de Nariño equivale al 80% del valor de los recursos del SGP destinación PAE vigencia 2019, que se relacionan a continuación:

No.	DPTO	ETC	DISTRITO / MUNICIPIO	ONCE DOCEAVAS 2019	80% SGP-PAE. Recursos a girar.
1	NARIÑO	NARIÑO	ALBAN	51.205.919	40.964.735,20
2	NARIÑO	NARIÑO	ALDANA	43.605.808	34.884.646,40
3	NARIÑO	NARIÑO	ANCUYA	41.044.201	32.835.360,80
4	NARIÑO	NARIÑO	ARBOLEDA	73.797.666	59.038.132,80
5	NARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	614.743.914	491.795.131,20
6	NARIÑO	NARIÑO	BELEN	20.716.788	16.573.430,40
7	NARIÑO	NARIÑO	BUESACO	153.361.316	122.689.052,80
8	NARIÑO	NARIÑO	COLON-GENOVA	55.409.540	44.327.632,00
9	NARIÑO	NARIÑO	CONSACA	60.845.919	48.676.735,20
10	NARIÑO	NARIÑO	CONTADERO	38.180.480	30.544.384,00
11	NARIÑO	NARIÑO	CORDOBA	123.667.776	98.934.220,80
12	NARIÑO	NARIÑO	CUASPUD-CARLOSAMA	50.553.706	40.442.964,80
13	NARIÑO	NARIÑO	CUMBAL	197.143.448	157.714.758,40
14	NARIÑO	NARIÑO	CUMBITARA	104.332.713	83.466.170,40
15	NARIÑO	NARIÑO	CHACHAGUI	68.437.200	54.749.760,00
16	NARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	467.170.062	373.736.049,60
17	NARIÑO	NARIÑO	EL PEÑOL	38.334.551	30.667.640,80
18	NARIÑO	NARIÑO	EL ROSARIO	69.453.392	55.562.713,60
19	NARIÑO	NARIÑO	EL TABLON	84.109.063	67.287.250,40
20	NARIÑO	NARIÑO	EL TAMBO	75.745.277	60.596.221,60
21	NARIÑO	NARIÑO	FUNES	47.650.225	38.120.180,00

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

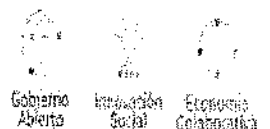
SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

NUEVO GOBIERNO





22	NARIÑO	NARIÑO	GUACHUCAL	87.304.240	69.843.392,00
23	NARIÑO	NARIÑO	GUAITARILLA	68.800.583	55.040.466,40
24	NARIÑO	NARIÑO	GUALMATAN	41.088.678	32.870.942,40
25	NARIÑO	NARIÑO	ILES	60.801.170	48.640.936,00
26	NARIÑO	NARIÑO	IMUES	41.199.407	32.959.525,60
27	NARIÑO	NARIÑO	LA CRUZ	150.325.352	120.260.281,60
28	NARIÑO	NARIÑO	LA FLORIDA	48.881.374	39.105.099,20
29	NARIÑO	NARIÑO	LA LLANADA	26.521.775	21.217.420,00
30	NARIÑO	NARIÑO	LA TOLA	122.701.838	98.161.470,40
31	NARIÑO	NARIÑO	LA UNIÓN	139.695.822	111.756.657,60
32	NARIÑO	NARIÑO	LEIVA	82.964.543	66.371.634,40
33	NARIÑO	NARIÑO	LINARES	53.898.668	43.118.934,40
34	NARIÑO	NARIÑO	LOS ANDES	83.360.401	66.688.320,80
35	NARIÑO	NARIÑO	MAGUI-PAYAN	176.844.412	141.475.529,60
36	NARIÑO	NARIÑO	MALLAMA	53.661.325	42.929.060,00
37	NARIÑO	NARIÑO	MOSQUERA	118.239.969	94.591.975,20
38	NARIÑO	NARIÑO	NARIÑO	16.874.374	13.499.499,20
39	NARIÑO	NARIÑO	OLAYA HERRERA	293.313.331	234.650.664,80
40	NARIÑO	NARIÑO	OSPINA	40.455.503	32.364.402,40
41	NARIÑO	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	92.289.982	73.831.985,60
42	NARIÑO	NARIÑO	POLICARPA	83.298.072	66.638.457,60
43	NARIÑO	NARIÑO	POTOSI	60.121.161	48.096.928,80
44	NARIÑO	NARIÑO	PROVIDENCIA	33.933.532	27.146.825,60
45	NARIÑO	NARIÑO	PUERRES	51.301.378	41.041.102,40
46	NARIÑO	NARIÑO	PUPIALES	91.670.596	73.336.476,80
47	NARIÑO	NARIÑO	RICAUARTE	214.875.454	171.900.363,20
48	NARIÑO	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	177.590.879	142.072.703,20
49	NARIÑO	NARIÑO	SAMANIEGO	173.291.585	138.633.268,00
50	NARIÑO	NARIÑO	SANDONA	91.224.650	72.979.720,00
51	NARIÑO	NARIÑO	SAN BERNARDO	48.807.143	39.045.714,40
52	NARIÑO	NARIÑO	SAN LORENZO	133.557.816	106.846.252,80
53	NARIÑO	NARIÑO	SAN PABLO	63.032.426	50.425.940,80
54	NARIÑO	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	39.072.627	31.258.101,60
55	NARIÑO	NARIÑO	SANTA BARBARA	218.399.898	174.719.918,40
56	NARIÑO	NARIÑO	SANTACRUZ	73.120.826	58.496.660,80
57	NARIÑO	NARIÑO	SAPUYES	30.461.276	24.369.020,80
58	NARIÑO	NARIÑO	TAMINANGO	121.547.906	97.238.324,80
59	NARIÑO	NARIÑO	TANGUA	52.892.323	42.313.858,40
60	NARIÑO	NARIÑO	TUQUERRES	232.724.972	186.179.977,60
61	NARIÑO	NARIÑO	YACUANQUER	71.343.450	57.074.760,00
TOTAL RECURSOS SGP 2019				6.340.999.681	5.072.799.744,80

TERCERA: Los municipios no certificados realizarán el giro del 80% de los recursos SGP-PAE al Departamento de Nariño, de la siguiente manera: **a) Primera consignación:** Se hará hasta el día 15 de mayo del 2019, la cual comprenderá la última doceava del mes de diciembre de la vigencia del 2018, y las doceavas del mes de enero, febrero y marzo de la vigencia 2019. **b) Segunda consignación:** Se hará hasta el día 15 de julio del 2019, la cual comprenderá la doceava del mes de abril, mayo y junio de 2019 **c) Tercera consignación:** Se hará hasta el 15 de octubre del 2019, la cual comprenderá las doceavas de los meses de julio, agosto y septiembre del 2019 y la **d) Cuarta consignación:** Se realizará hasta el 15 de diciembre del 2019, la cual comprenderá las doceavas de octubre y noviembre del 2019.

CUARTA: La transferencia de los recursos deberán realizarse a la cuenta maestra del Programa de Alimentación Escolar PAE- cuenta de ahorros No 0695000200533307 denominada "DEPARTAMENTO DE NARIÑO cuenta maestra AE" del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) COLOMBIA S.A.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

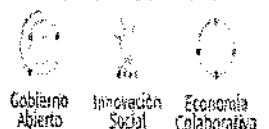
SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 320002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO



QUINTA: El 20% de los recursos restantes del SGP-PAE vigencia 2019, deberán ser destinados por los municipios no certificados en los conceptos determinados en los numerales 4 y 8 del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015, que establecen:

"4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.

8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa".

SEXTA: La ejecución de los recursos de la bolsa común, será coordinada por el Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

SÉPTIMA. El incumplimiento de las directrices emitidas en la presente circular, dará lugar a que la SED Nariño, remita el respectivo informe a la Procuraduría General de la Nación, por el desconocimiento de la normativa que regula el programa de alimentación escolar.

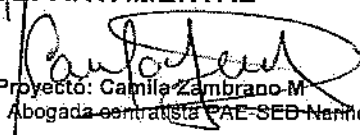
OCTAVA: La SED Nariño, en aras de garantizar una exitosa articulación con cada municipio estará atenta a resolver las inquietudes y observaciones las cuales serán atendidas en las instalaciones de la SED NARIÑO, oficina de Cobertura Educativa, ubicada en Cra. 42B No 18^a-85 Pandiaco y a través de los correos electrónicos: estrategiapae@narino.gov.co.

Dada en san Juan de Pasto, a los 12 días del mes de abril del 2019.


DORIS MEJÍA BENAVIDES

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


 Revisó: **Luis Fernando Méndez Avila**
 Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura SED-Nariño.


 Proyecto: **Camila Zambrano M.**
 Abogada contratista PAE-SED Nariño.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

NUEVO GOBIERNO

